ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SIMPLIFICADOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
FECHA	AGOSTO DE 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

OBJETO: ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 511 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A SUMINISTRAR DIVERSO MATERIAL PREIMPRESO Y EDUCATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO –DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Movilidad, en su propósito de garantizar un adecuado funcionamiento administrativo y una atención eficiente a la ciudadanía, requiere del suministro permanente de material preimpreso y educativo que respalde sus procesos internos y las actividades de divulgación institucional. Esta necesidad responde a la importancia de contar con elementos físicos que permitan el archivo organizado y sistemático de los diferentes trámites que se realizan a diario, tales como solicitudes, resoluciones, actos administrativos, notificaciones y demás documentos que forman parte de la gestión documental de la entidad. Igualmente, se hace indispensable disponer de papel en cantidad suficiente para la producción de comunicaciones oficiales, impresión de formatos, expedientes y demás documentos que permiten la trazabilidad de las actuaciones administrativas. Además, el componente educativo de este suministro tiene como fin apoyar las estrategias de formación y sensibilización ciudadana en temas de cultura vial, normatividad de tránsito y comportamientos seguros en la vía, contribuyendo así a la construcción de una movilidad más segura y responsable. La carencia o insuficiencia de este tipo de materiales afecta directamente la eficacia de los procesos, por lo que se requiere establecer un contrato que garantice la disponibilidad oportuna y continua de estos insumos, esenciales para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de Desarrollo Municipal denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS 2024-2027", en el pilar "Quilichao Ordenado, planificado y de gobierno abierto" dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL SANTANDER DE QUILICHAO" el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) de la secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda con el N.° 196982024-164 y BPIN N° 202400000007498 concepto de viabilidad N° CVT: V-164 del 27 de diciembre de 2024.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.
Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía [...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

El Municipio de Santander de Quilichao, en consecuencia, al proceso de planeación requiere adelantar por mínima cuantía este proceso para cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

Considerando que ya existe una contratación vigente para satisfacer la necesidad descrita, la opción más favorable para la entidad es realizar la adición en valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (1.450.000), para el contrato de mínima cuantía No. 511 del 2025 para cumplir con la cantidad de resmas necesitadas en la secretaría de movilidad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A SUMINISTRAR DIVERSO MATERIAL PREIMPRESO Y EDUCATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Santander de Quilichao requiere ampliar la cantidad resmas de papel inicialmente contemplado en el contrato, con el fin de garantizar la cobertura adecuada de respuestas a derechos de petición, solicitudes de campañas educativas en seguridad vial, tramites de tránsito y transporte y proyectos de inversión.

Durante la ejecución del contrato se identificó un incremento en la demanda de material debido a la necesidad de atender actividades adicionales, tales como jornadas educativas en instituciones educativas, capacitaciones comunitarias, fortalecimiento de campañas de sensibilización en el espacio público y procesos internos de archivo y gestión documental de la Secretaría.

En ese sentido, la adición en valor resulta necesaria para asegurar la continuidad y eficacia de las estrategias institucionales de educación y cultura vial, permitiendo dotar a la Secretaría de Movilidad de insumos para el desarrollo de sus funciones misionales, así como para garantizar que la ciudadanía reciba información clara, oportuna y en cantidad adecuada.

En consideración a lo establecido en la necesidad, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en el articulo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que le otorga facultades a las entidades a introducir modificaciones al contrato, siempre que ello se encuentre justificado y persiga satisfacer una necesidad pública.

En relación con la modificación del valor del contrato estatal, el articulo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993 señala que *"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*, lo que indica que se podrán adicionar hasta por la mitad de su valor inicial. Por tal motivo, al encontrarse determinada una necesidad estatal, con la existencia de un contrato vigente relacionado directamente y vigente, es posible acudir a las facultades contractuales señaladas en la Ley, en el marco de la competencia de direccionamiento contractual que corresponde a as entidades y por vocación de la autonomía de la voluntad de las partes, en consentir la modificación de las condiciones inicialmente pactadas; siempre que ello no represente una afectación a los intereses mutuos.

4. VALOR POR ADICIONAR

El valor que se pretende adicionar es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (1.450.000), para determinar el valor estimado del contrato se ha tomado como base la ficha técnica y el plazo de ejecución.

5. FORMA DE PAGO

El municipio de Santander de Quilichao pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación del informe y factura como soporte del mismo, y el recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado. Para la realización del pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación Familiar, etc.). Del contratista y del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, si hay lugar a ello.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato de ejecutará en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca y se entregará a la secretaria de Movilidad del Municipio de Santander de Quilichao en el plazo establecido.

7. GARANTIAS

Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y e artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y forma de pago, se requiere la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001490 del 27 de agosto del 2025, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

MIRELLA FRANCO MUÑOZ
Secretaria de Movilidad

Proyectó: Leidy Marcela Obando León – Contratista Sec de Movilidad
Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Anacona Quilindo
Contratista Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual